

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>Nº Expediente</b>	GE. 32/2024
<b>Título</b>	Obras de ejecución del acondicionamiento y mejoras del firme de hormigón deteriorado ubicado en distintas zonas del Parque Auxiliar Este de LIPASAM.
<b>Tipo</b>	Obra
<b>Tramitación del expediente</b>	Ordinaria
<b>Área proponente</b>	Planificación y Desarrollo Sostenible. Infraestructuras.
<b>CPV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 45000000-7 Trabajos de construcción.</li> <li>• 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.</li> <li>• 45233220 - Trabajos de pavimentación de carreteras.</li> <li>• 45233221 - Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.</li> <li>• 45233222 - Trabajos de pavimentación y asfaltado.</li> </ul>
<b>Lugar de ejecución</b>	Sevilla
<b>Responsable Técnico de la licitación</b>	Antonio Jesús del Valle y Esteban Flores Cortés
<b>Responsable del Contrato</b>	Esteban Flores Cortés

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato son las obras de ejecución del acondicionamiento y mejoras del firme de hormigón deteriorado ubicado en distintas zonas del Parque Auxiliar Este sita en calle Faustino Gutiérrez Alviz nº 7, 41020 Sevilla.

**2. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.**

LIPASAM es la empresa municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Sevilla, responsable de la limpieza de los 1.077 Km. de viales, la recogida de los residuos urbanos y su gestión para su posterior tratamiento. El objetivo es ahorrar recursos y evitar la contaminación del Medio Ambiente.

LIPASAM desarrolla sus actividades en la ciudad de Sevilla, comprendiendo éstas la Recogida Domiciliaria de residuos domésticos, comerciales, sanitarios, y otros; la limpieza de la Red Viaria de la ciudad, el Transporte y Eliminación de los residuos procedentes de los servicios anteriores y todas aquellas actividades destinadas a la Limpieza viaria, Recogida, Eliminación y Aprovechamiento de los residuos y a la Protección Ambiental de la ciudad.

Uno de los parques auxiliares de LIPASAM es el Parque Auxiliar Este. Actualmente existen varias zonas del firme de hormigón de parque este que están en mal estado (desniveles, baches, etc), lo que puede provocar tanto accidentes para los vehículos como caídas para los peatones.

Los trabajos consisten en la demolición de zonas en mal estado del firme de hormigón y reposición de capas de subbase y capas de hormigonado, empleando hormigones con las características necesarias para soportar agentes agresivos de la basura (ácidos) y con la geometría y disposición de armaduras suficiente para absorber las sollicitaciones previstas.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.**

El presente contrato no se divide en lotes debido a que es un único centro de trabajo y por tanto técnicamente es más práctico y económico que un solo contratista realice todos los trabajos objeto del contrato.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 54.905,41 €

Firmado Por	<b>Cornelio Vela Garcia</b>	<b>14/06/2024</b>	Página 1/4
	<b>Javier Gomez Rodriguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Jorge Miguel Soria Tonda</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Antonio Jesus del Valle Dominguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Esteban Flores Cortes</b>	<b>14/06/2024</b>	

Sistema de determinación del precio: Consta informe del presupuesto.

Valor estimado: 45.376,37 €

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos se fija en tres meses, contados a partir del Acta de inicio de obra (una vez concedida las autorizaciones pertinentes por la administración). Los trabajos darán comienzo en un plazo no superior a un mes desde la recepción del correspondiente pedido por parte de LIPASAM y una vez presentados todos los documentos que le sean solicitados por LIPASAM según se indica en los arts. 18, 20 y 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, algunos de los cuales, en virtud del referido texto del R.D. 171/2004, deben ser presentados necesariamente antes del inicio de la actividad. De igual modo el adjudicatario deberá realizar todos los servicios y actividades complementarias solicitadas, así como a la acreditación y envío a LIPASAM, de los certificados requeridos en este pliego.

Las obras no se considerarán terminadas hasta tanto no sean recibidas y se proceda a la formalización de la correspondiente Acta de Recepción de Obra.

**6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.

Justificación de su elección:

El contrato de obra propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159. 1 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: No.

**7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

**Solvencia económica y financiera.**

Criterio/s: Se deberá acreditar una cifra de negocios igual o superior al presupuesto base de licitación, sin IVA, en alguno de los tres últimos años.

Justificación: Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al **volumen anual de negocios**, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

**Solvencia técnica o profesional.**

Criterio/s:

- Relación de contratos de similar naturaleza al demandado (reformas de losas y soleras de hormigón armado), formalizados en los últimos tres años. Se exige un mínimo de tres contratos

Firmado Por	<b>Cornelio Vela Garcia</b>	<b>14/06/2024</b>	Página 2/4
	<b>Javier Gomez Rodriguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Jorge Miguel Soria Tonda</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Antonio Jesus del Valle Dominguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Esteban Flores Cortes</b>	<b>14/06/2024</b>	

de similar naturaleza al del objeto de esta licitación y debe indicarse su importe, fecha y destinatario.

- Certificación de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

**Justificación:** El haber ejecutado servicios o trabajos en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad, adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**a) Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V1.- <b>Memoria técnica</b> del contenido de la propuesta, indicando la metodología y el programa para las distintas actuaciones objeto del contrato, así como los medios materiales y humanos propuesto.	20,00

**V1. Memoria técnica:**

**V1.1.- Se asignará hasta diez puntos (10,00 puntos)** a aquella propuesta que cumpliendo las especificaciones técnicas reflejadas en las presentes prescripciones presente la propuesta metodológica con mayor detalle y precisión que permita valorar su calidad y adecuación a las necesidades de Lipasam y a la propia actividad productiva del centro, desde el punto de vista técnico.

Para ello se deberán describir las dos fases de ejecución de la obra, detallando para cada una de ellas, la metodología, así como los recursos materiales a emplear.

**V1.2.- Se asignará hasta cinco puntos (5,00 puntos)** el cronograma presentado donde se debe indicar cada una de las cinco fases de la obra y los tiempos de ejecución de las mismas según el proyecto adjunto.

**V1.3.- Se asignará hasta cinco puntos (5,00 puntos)** a las propuestas que, cumpliendo las especificaciones técnicas reflejadas en las presentes prescripciones, proponga el mejor equipo cualificado para la realización de los trabajos.

Para ello se presentará relación nominal de los medios humanos que el ofertante pondrá a disposición del presente contrato y currículum de la persona responsable que tiene prevista realizar la coordinación de los trabajos.

*La propuesta que el licitador presente con los contenidos que se solicitan en este apartado, no podrá extenderse a más de 40 páginas (Índice incluido), utilizando letra tipo Arial o Times New Roman tamaño 12 e interlineado sencillo y deberá contener la misma estructura que se ha definido en este apartado, desarrollando cada uno de los epígrafes reseñados y colocados en el mismo orden. La propuesta contendrá al inicio un índice de contenidos, en el que seguirá este mismo orden. Aquellas propuestas que no contengan el orden de los apartados referidos y de los demás requisitos señalados anteriormente, obtendrán 0 puntos.*

Firmado Por	<b>Cornelio Vela Garcia</b>	<b>14/06/2024</b>	Página 3/4
	<b>Javier Gomez Rodriguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Jorge Miguel Soria Tonda</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Antonio Jesus del Valle Dominguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Esteban Flores Cortes</b>	<b>14/06/2024</b>	

Las ofertas técnicas que igualen o superen los diez puntos (10) puntos serán calificadas como **APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como **NO APTAS** y serán excluidas.

**b) Valoración de criterios de adjudicación cuantificados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V2.- Propuesta Económica	80,00

**V2. Valoración económica, hasta ochenta (80) puntos**

Se asignará la puntuación máxima, ochenta puntos a aquella propuesta que, cumpliendo las especificaciones técnicas reflejadas en las presentes prescripciones, presente la oferta más económica para la realización de los trabajos.

La valoración de las restantes ofertas, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula, calculando la cifra resultante de multiplicar la relación entre la propuesta más económica y la propuesta a valorar, por la puntuación máxima:

$$Vei = 80 (MP / Pr i)$$

MP = Mejor precio ofertado

Pr i = Precio ofertado i-ésimo

Vei = Valoración económica del licitador i-ésimo

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se han determinado en atención a los artículos 145 y ss. y de la LCSP, en concreto, todos ellos están vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además de ello, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y están acompañadas de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

- Estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Uso no sexista del lenguaje.
- Seguridad y salud laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud de lo anterior, **se propone que se inicie el procedimiento de licitación para la contratación de referencia.**

Firmado Por	<b>Cornelio Vela Garcia</b>	<b>14/06/2024</b>	Página 4/4
	<b>Javier Gomez Rodriguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Jorge Miguel Soria Tonda</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Antonio Jesus del Valle Dominguez</b>	<b>14/06/2024</b>	
	<b>Esteban Flores Cortes</b>	<b>14/06/2024</b>	